683

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

10 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO Y SE LIQUIDA UNA MULTA"

Actuación Administrativa No. 642/ 2008 - RADICADO ORFEO No 2008160890100014E.

RADICADO SISTEMA SIACTUA 957

LA ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA (E),

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el artículo 86, numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 810 de 2003, el artículo 49 del Decreto Ley 01 del 1984, el Decreto 397 de 2011, la Resolución 257 de 2013, y demás normas concordantes procede,

CONSIDERANDO

Que este Despacho mediante la Resolución No. 190 de fecha 15 octubre de 2014, en la cual impuso la sanción de multa en contra de los señores ELENA KOZIREVA, identificada con pasaporte No. JW 392840 y ANDRES FELIPE LEGUIZAMON BALLEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.506 de Bogotá, los cuales fueron sancionados, con un valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, ($12.320.000); por incumplimiento al Régimen de obras de acuerdo con lo normado por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 810 de 2003, inmueble ubicado en la Avenida Carrera68 No 8-52/54 de esta ciudad.

684

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO 2021

14 2021

Continuación Resolución Número_____Página 2 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO Y SE LIQUIDA UNA MULTA"

Posteriormente a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018, se hizo presente el señor **DANIEL ERNESTO LEGUIZAMON BALLEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.077 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderado del deudor señor **ANDRES FELIPE LEGUIZAMON BALLEN**, de acuerdo al poder general amplio y suficiente, según escritura pública No 2792 de fecha 24 de octubre de 2009, otorgada en al Notaria 73 del Circulo de Bogotá, el cual fue allegado a esta actuación administrativa, así las cosas, se logró un **acuerdo de pago** con relación a la multa impuesta por esta Alcaldía Local mediante la Resolución No. 190 de fecha 15 octubre de 2014, que impuso la sanción de multa, por un valor **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, ($12.320.000).**

Que, como consecuencia del mencionado acuerdo de pago, se convino cancelar la suma de **QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, ($512.500)**, durante veinticuatro (24) cuotas, pagaderos estos, desde el mes de octubre de 2018, hasta cubrir la totalidad de la obligación por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, ($12.320.000).**

Que, de acuerdo con la información obrante en los estados contables de esta Alcaldía, se observa que, el administrado hizo caso omiso al acuerdo de pago celebrado el día 28 de septiembre de 2018, pues del mencionado acuerdo solo realizo el pago **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000)**, quedando al pendiente por pagar a favor de esta Entidad, la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 8.720.000)**, cifra por la cual se debe iniciar el cobro coactivo

Que mediante radicado del sistema Orfeo número 20206630503321, de fecha 18 de noviembre de 2020, esta Alcaldía Local, invito al sancionado a pagar de manera voluntaria la totalidad de la multa que fue impuesta mediante resolución No. 190 de fecha 15 octubre de 2014.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

10 AGO 2021

146 2021

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO Y SE LIQUIDA UNA MULTA"

De igual manera en el mencionado acuerdo se estableció que, *(...) se deja constancia que el incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas del presente acuerdo pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata la remisión de las piezas procesales a la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de llevar a cabo el respectivo cobro Coactivo (...).*

Finalmente, se concluye que teniendo en cuenta el incumplimiento por parte de los sancionados se debe continuar con el procedimiento interno MGT-IVC-F022 el cual establece que una vez vencida está etapa, y ante el incumplimiento con el pago de la multa por parte del señor ANDRES FELIPE LEGUIZAMON BALLEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.506 de Bogotá, en su condición de administrado dentro de la actuación administrativa de la referencia, se procederá a enviar las piezas procesales a la Oficina de Gestión de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía Local de Puente Aranda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar, el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado por esta entidad y el señor ANDRES FELIPE LEGUIZAMON BALLEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.506 de Bogotá, a través de su apoderado señor DANIEL ERNESTO LEGUIZAMON BALLEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.077 de Bogotá, en calidad de responsable por incumplimiento al Régimen de obras de acuerdo con lo normado por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 810 de 2003, inmueble ubicado en la Avenida Carrera68 No 8-52/54 de esta ciudad.

686

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

10 AGO 2021

146 2021

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO Y SE LIQUIDA UNA MULTA"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar, la presente decisión a los señores ELENA KOZIREVA, identificada con pasaporte No. JW 392840 y ANDRES FELIPE LEGUIZAMON BALLEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.506 de Bogotá, y su apoderado señor DANIEL ERNESTO LEGUIZAMON BALLEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.077 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. -Remitir, las piezas procesales a la Oficina de Gestión de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que adelante el proceso coactivo por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 8.720.000), de acuerdo con el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - Adviértase, a la administrados que contra presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 01 del 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Revisó y aprobó Luz Dary Ayala Palacio, Asesora del Despacho
Revisó Juan Pablo Quintero, Profesional Especializado Grado 24
Proyectó. Cecilia Sosa Gómez, Abogada de Apoyo- Cobro Persuasivo